ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
N° CD-05-2025

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P del Municipio de Caldas, Antioquia, procede a través del presente estudio previo, motivar la conveniencia y oportunidad para contratar un **Asesor Contable**, que preste sus servicios profesionales y asesore contablemente a la empresa. Lo anterior, debido a que la empresa de servicios públicos Río Aburrá S.A.S E.S.P, como entidad prestadora de servicios, está sujeta al cumplimiento de obligaciones ante los diferentes entes de control, la gerencia y la asamblea de accionistas.

Por tanto, se requiere la contratación de un asesor contable, con el fin de Brindar soporte financiero en los procesos contractuales de la empresa, emitir conceptos financieros que orienten la toma de decisiones por parte de la gerencia, apoyar en la elaboración, revisión, seguimiento y publicación de la información contable que se requiera.

Adicionalmente, se tiene la exigencia legal de cumplir y aplicar las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y llevar en debida forma los libros de registro de ejecución presupuestal de ingresos y gastos, los de contabilidad financiera y en general para dar cabal cumplimiento a toda la normatividad que rige la materia.

Por consiguiente, en la búsqueda de mejorar continuamente el servicio a la comunidad representada en los usuarios del sistema de Alumbrado Público, requiere dar aplicación a los preceptos de la Ley 1314 de 2009:

> *"…por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento."*

El Estado Colombiano señaló como objetivo de la misma la intervención en la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia; la mencionada ley señaló, en el inciso segundo del artículo primero, que:

> *"(…) con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios."*

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios de profesionales de una persona natural con formación en contaduría pública que permita el

Desarrollo de las actividades del área contable, no obstante, revisada la planta de cargos de la Empresa de Servicios Públicos, se encuentra que no se cuenta con personal de planta idóneo que atienda las funciones o desarrolle actividades relacionadas con el asunto objeto de la contratación, por lo cual es necesario e indispensable para el cumplimiento misional de la empresa contratar un profesional en la materia.

El Honorable Consejo de Estado se pronunció recientemente en relación con los Contratos de Prestación de Servicios, señalando para el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que:

> *"(...) Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales"*
>
> *Los contratos de apoyo a la gestión: "se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o reunieran conocimientos especializados..." CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente Orlando Santofimio Gamboa, Bogotá (2011), Radicación número: 11001-03- 26000-2011- 0039- 00 (41719)".*

El objeto de la presente contratación, sin duda alguna se enmarca dentro de la definición señalada por el máximo órgano de lo contencioso administrativo, por lo cual la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P del Municipio de Caldas, se le hace necesario contratar un profesional en contaduría.

Acorde con lo anterior y en virtud a las demás necesidades funcionales de la empresa, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en contabilidad, a fin de que apoye a la empresa de manera contable, adelantando todos los procesos correspondientes, toda vez que debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la entidad, no se cuenta con el suficiente personal profesional y con el conocimiento en el área que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo, y que cumplan con el siguiente perfil:

Perfil: Profesional en Contaduría Pública, con especialización o experiencia profesional de 12 meses o superior.

1.1 OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto contractual se define como:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTABLES, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RIO ABURRA S.A.S E.S.P DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA".

1.2 CÓDIGOS UNSPSC.

Según los datos extraídos de: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
84000000	84110000	84111500	84111502	Servicios de contabilidad financiera

1.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS.

N° CDP	Rubro Presupuestal	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
70	1.2.4.5.02.08.01	Consolidación de la empresa de servicios públicos Rio Aburra S.A.S E.S.P	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTABLES, FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RIO ABURRA S.A.S E.S.P DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.	$40.805.000
			TOTAL	**$40.805.000**

2 ALCANCE DEL OBJETO.

2.1 CONDICIONES GENERALES.

1. Asesorar a la gerente de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S E.S.P, de acuerdo al desarrollo de las temáticas en función de su objeto.
2. Contribuir con los objetivos contables, financieros y presupuestales de la empresa.
3. Apoyar la depuración de la información contable, relacionado con las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
4. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por parte de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S E.S.P, cumplan con lo establecido en los estatutos de la mencionada y conforme a las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.
5. Apoyar a la gerencia en la supervisión de los contratos a su cargo desde el componente financiero, presupuestal y contable.
6. Coadyuvar a la gerencia con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
7. Servir de apoyo en las diferentes tareas contables, presupuestales o financieras que le sean asignadas por la gerente, que estén relacionadas con el objeto del contrato.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Asesorar a la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. de acuerdo al desarrollo de las temáticas en función de su objeto.
2. Contribuir con los objetivos contables, financieros y presupuestales de la empresa.
3. Apoyar la depuración de la información contable, relacionado con las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
4. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Empresa se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
5. Apoyar a la Gerencia en la supervisión de los contratos a su cargo desde el componente financiero, presupuestal y contable.
6. Coadyuvar a la Gerencia con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
7. Servir de apoyo en las diferentes tareas contables, presupuestales o financieras que le sean asignadas por la Gerente, que estén relacionadas con el objeto del contrato.
8. Asistir a las reuniones de Junta Directiva o Asamblea de Accionistas cuando sea requerido por el Supervisor o la Gerencia.
9. Informar de manera oportuna a la Asamblea de Accionistas, a la Junta Directiva y/o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la

sociedad y en el desarrollo de sus operaciones comerciales.

10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Apoyar en la elaboración de los informes que desde las áreas contables, financieros y presupuestales se deba presentar a entes de control, de acuerdo a la normatividad y formatos que cada entidad establezca.
12. Emitir conceptos verbales o escritos en temas contables, financieros y presupuestales que tengan que ver con el habitual desarrollo del objeto de la empresa, incluyendo las relacionadas con los reportes y demás que ejerzan los entes de control y de supervisión, en el desarrollo normal de las actividades de la empresa.
13. Acompañar, revisar y recomendar las acciones a seguir, en los procesos contables, financieros y presupuestales.
14. Apoyar la verificación de los temas contables, financieros y presupuestales, relacionados con el manejo de los recursos y bienes, así como recomendar los correctivos que sean necesarios.
15. Asesorar cuando le sea requerido en el desarrollo de los diferentes procesos de selección de contratistas de la entidad, cuando fuera del caso.
16. Apoyar la implementación los mecanismos de gestión y coordinación entre la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P y las demás dependencias de la Administración Municipal.
17. Apoyar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P.
18. Brindar servicios de asesoría y orientación en los temas contables, financieros y presupuestales que surjan en el desarrollo de las funciones de la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P.
19. Las demás que le sean asignadas en el marco del objeto contractual.

3 PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA.

Se requiere que el contratista sea una persona natural con formación académica profesional en las áreas de Contaduría.

4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el desarrollo de las actividades se requiere contar con especialización y experiencia profesional de 12 meses o más.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
3. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo (cuando se requiera).
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
6. Velar por el cuidado y la confidencialidad de las claves creadas y entregadas para el desempeño y desarrollo de sus actividades en los diferentes sistemas de información; así como entregarlas al terminar el respectivo contrato.
7. Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
8. El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

5.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
3. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

6 TERMINACIÓN.

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

1. Por ejecución del objeto.
2. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por vencimiento del término fijo pactado en la presente orden de servicios para su ejecución.
6. Por las demás causales estipuladas en la ley.

7 ANÁLISIS DEL SECTOR TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Por tratarse de una prestación de servicios personales, la escogencia del contratista se realizará valorando la formación académica y la experiencia específica, una persona natural con formación académica profesional en las áreas de conocimiento en el sector contable, con especialización y experiencia profesional de 12 meses o más. De tal manera que la confluencia de estos 2 factores son indicadores de la idoneidad del (a) contratista elegido (a) para la ejecución del presente contrato.

Es necesario resaltar, que, ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal, para realizar esta labor, la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P, del Municipio de Caldas – Antioquia, tiene la necesidad de contratar los referidos servicios personales.

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural con formación académica profesional en las áreas de conocimiento en el sector Contable, con experiencia profesional de 12 meses. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

De lo anterior se dejará expresa constancia de la valoración de la formación académica del contratista escogido en el sector Contable, así como su experiencia profesional de 12 meses relacionada con el objeto del contrato, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

6.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S E.S.P, requiere de los servicios a contratar durante seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia del año 2025, adicionalmente por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a la tabla de honorarios establecida por la Junta Directiva para la vigencia 2025, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/L ($40.805.000), pagaderos en cuotas de valores de SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($7.076.000)mes vencido o fracción.

8 ANÁLISIS JURÍDICO.

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección será por Contratación Directa.

El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Estatuto Contractual y demás normas que lo regulen y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual de contratación adoptado por la entidad, principalmente los siguientes:

Artículo 10, numeral 5 del Acuerdo de Junta N° 001 de 2021:

> "***Contrato de Prestación de Servicios:*** *Es aquel celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, y para el desarrollo de su objeto social que no pueden ser cumplidas con personal de planta.*
>
> *La empresa puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el gerente debe dejar constancia escrita, misma que debe quedar en el estudio previo que se elabore dependiendo de la cuantía del contrato.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

En el artículo 22 del Manual de Contratación, donde señala las causales de Contratación

Directa y en el numeral 5, establece que:

> *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…)"*

El presente proceso de contratación, por su cuantía, se podrá adelantar por medio de una contratación directa y de manera adicional, por la naturaleza del objeto, pues se contratará los servicios profesionales contables.

9 EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación definido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para todas las modalidades de selección, se debe mitigar los referidos y minimizar su posible ocurrencia.

La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación, por lo que, una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de PRIORIDADES para decidir:

a. "Evitar el Riesgo: para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b. Transferir el Riesgo: haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c. Aceptar el Riesgo: cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento: cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (I) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (II) revisar procesos; (III) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (IV) especificar estándares de los bienes; (V) hacer pruebas e inspecciones del viene suministrado; (VI) incluir declaraciones y garantías del contratista.
e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo: a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato". Para el presente proceso la evaluación del riesgo se hace en los siguientes:

9.1 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
EMPRESA	Evitar el Riesgo	Revisión del proceso de contratación Seguimiento de la ejecución de la prestación de servicios, a través de la supervisión.	1	1	2	BAJO	No	Representante Legal	08-julio-2025	08-julio-25	Verificación del Documento de Estudios previos	Única
CONTRATISTA	Evitar el Riesgo	Verificación de los documentos que aporta el contratista con el fin de que sea el autorizado para la presentación de la propuesta y que no se encuentra inmerso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.	1	1	2	BAJO	No	Equipo de apoyo a la contratación	08-julio-2025	08-julio-2025	Verificación, de los documentos solicitados al Contratista de conformidad con el Estatuto de Contratación.	Inicio del proceso
CONTRATISTA	Aceptar el Riesgo	Supervisión a la ejecución de las obligaciones durante la vigencia del contrato.	2	3	5	MEDIO	No	Supervisor	08-julio-2025	31-dic-25	Verificación y Seguimiento, del cumplimiento del alcance y obligaciones establecidas en el contrato de prestación de Servicios.	Mensual

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DELCONTRATO A CELEBRAR.

El Manual de Contratación de la Empresa establece: "ARTICULO 41. EXIGENCIA DE GARANTÍAS, lo siguiente:

> *"Se exigirá obligatoriamente alguna de las garantías señaladas en este artículo, según fuera el caso, en los contratos cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para los contratos de inferior valor al mencionado, será facultativo por parte del Gerente la solicitud de la garantía lo que se establecerá en el correspondiente estudio previo."*

Para el caso concreto, la Empresa considera que no es necesario la exigencia de garantías, dado que el pago de los servicios se dará mes vencido y previa verificación del cumplimiento de las actividades del contratista, por parte del supervisor del contrato.

11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL).

El valor total del presente proceso asciende a la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/L ($40.805.000).

11.1 FORMA DE PAGO.

La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., cancelará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anual de Caja (PAC), en pagos parciales o proporcionales por fracción de mes, según servicio prestado, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, en los formatos debidamente establecidos por la Empresa.

Nota: La empresa de servicios públicos Rio Aburrá S.A.S E.S.P, contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

12 DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 31 de diciembre del 2025.

13 SUPERVISIÓN.

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del Representante Legal de la Empresa, con el aval que pueda tener del apoyo a la supervisión derivado de otros contratos.

14 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del presente contrato se fija en el Municipio de Caldas, departamento de Antioquia.

15 MULTAS

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por la presente Orden de servicios, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total de dicha orden y a los perjuicios que sufra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RIO ABURRÁ S.A.S E.S.P, para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
3. Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación

unilateralmente. El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Servicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

17 ESTAMPILLAS.

Para el presente contrato se tendrá el cobro de las siguientes estampillas, según el estatuto tributario del Municipio de Caldas:

17.1 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

17.2 ESTAMPILLA PROCULTURA.

El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito

Público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

17.3 ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:

La tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO.

Dimensión:	sociocultural y espiritual.
Componente:	Servicios públicos
Programa:	Gestión de la información en el sector minero energético
BPIN	11946
Proyecto:	Consolidación de la empresa de servicios públicos Rio Aburrá S.A.S E.S.P, en el municipio de Caldas, Antioquia.

18 FECHA DE ELABORACIÓN.

El presente Estudio Previo se elabora el día 07 de julio de 2025.

DIANA CATERYNE VALDERRAMA JIMÉNEZ
Gerente (E)
Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P

Elaboró:
MARIA CAMILA LUNA MOLINA
Abogada Contratista